



NÚMERO DE REGISTRO 51331-391-7-II-18

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DE HUMANIDADES, DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, MTRO. RUBÉN RUÍZ GUERRA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ULEAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ARQ. ALEJANDRO MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO, PHD CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

1.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector Dr. **Enrique Luis Graue Wiechers**, según lo dispuesto en los artículos 9° de su



NÚMERO DE REGISTRO 51331-391-7-II-18

Ley Orgánica y 30° de su propio Estatuto, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

- 1.3 Que el **Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, Secretario General**, y el **Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, Coordinador de Humanidades**, tienen las facultades para suscribir este tipo de instrumentos de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.
- 1.4 Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA ULEAM":

2.1 La **Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí**, fue creada mediante Ley Nro. 10 publicada en el Registro Oficial Nro. 313 de noviembre 13 de 1985, es una comunidad académica de Educación Superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior CES y la institución (Universidad), Resoluciones y Acuerdos de sus Órganos Colegiados y de su primera Autoridad Ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

La ULEAM es una Institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la



NÚMERO DE REGISTRO 51331-391-7-II-18

colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido sustentable, impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar manabita y de los ecuatorianos.

La Universidad aspira ser una entidad de educación moderna, con visión de futuro que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimiento científico, practica investigativas, con solidaridad social en cuya labor predomine los valores morales y humanos; que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socioeconómica de Manabí y el país.

2.2 Que el representante legal de ésta Casa de Estudios recae en su Rector **Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano**, como primera autoridad ejecutiva de la Universidad, debidamente facultado mediante Acción de Personal No NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 32 del Estatuto Universitario de la ULEAM.

2.3 Que la ULEAM señala como su domicilio legal, la avenida Circunvalación, vía a San Mateo, Ciudad Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador.

2.4 Mediante oficio No. 134-VRA-IFF-2018, de fecha 07 de junio del 2018 la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Consejo Académico, determina mediante Resolución No 069-2018: "Recomendar al señor rector de la Universidad la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y la Universidad Autónoma de México- UNAM, previo informe del señor procurador".

III. DECLARAN LAS PARTES:



NÚMERO DE REGISTRO 51331-391-7-II-18

- 3.1 Que, en función de su naturaleza y objetivos, la "ULEAM" de Manabí y "LA UNAM" que celebran el presente acuerdo de voluntades están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre sus dos pueblos y países.
- 3.2 Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración para profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones que resulta de mayor utilidad para el progreso de su vida académica.
- 3.3 Que la "ULEAM" y "La UNAM", poseen campos de interés comunes, con simetría en los fines académicos, científicos y culturales.
- 3.4 Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar más aún los vínculos culturales, científicos y académicos entre Ecuador y México.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la "ULEAM" y "LA UNAM", para lo cual "LAS PARTES" se intercambiarán informaciones sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informarán ambas instituciones sobre proyectos de investigación, intercambio de conocimientos y programas de maestrías en caso de la ULEAM y doctorados en caso de la UNAM, que se estén llevando a cabo en tema de interés comunes

SEGUNDA: ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LA UNAM" y la ULEAM" acuerdan, en la medida de sus posibilidades aportar capacidades humanas, materiales e institucionales de conformidad con sus respectivas normativas pertinentes.



NÚMERO DE REGISTRO 51331-391-7-II-18

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS.

En el marco de este convenio e invocándolo, "LA UNAM y la "ULEAM" podrán suscribir Convenios Específicos por áreas del conocimiento que convengan en actuar cooperativamente, definiendo en cada caso el programa de actividades a emprender en intercambio académico y/o investigaciones, los plazos de realización y los compromisos específicos sobre lo que aportará cada parte en personal, recursos materiales e informáticos y en instalaciones de trabajo. Esos Convenios Específicos por áreas de interés serán suscritos por las autoridades pertinentes de ambas partes, conforme con la autorización de que dispongan para hacerlo.

CUARTA: INTERCAMBIO.

Se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas instituciones, de manera que se facilite que los profesores de cada una de las partes puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada universidad. Cuya modalidad o enseñanza se realizará bajo la modalidad de intercambio de experiencias.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos bilaterales o sinalagmáticos.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Cada uno de "las partes" ofrecerá a los profesores, investigadores y posgraduados o estudiantes de la visita que tengan un trato similar o régimen nacional jurídico igualitario que reciban sus propios profesores, investigadores y



NÚMERO DE REGISTRO 51331-391-7-II-18

estudiantes, que faciliten el acceso a servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando la validez de los estudios realizados en la otra institución contraparte como equiparados, pero de conformidad con los propios términos limitados normativos que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes tratados de desarrollo de las relaciones entre ambas partes.

SEXTA: INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

Se organizarán periódicamente encuentros entre profesores e investigadores de ambas instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de poder intercambiar experiencias y conocimientos, así como para facilitar la colaboración en proyectos universitarios comunes de carácter nacional o internacional bilaterales o multilaterales.

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN.

Asimismo, cada una de "las partes" de este convenio internacional facilitara la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de los especialistas de la otra institución en sus propias revistas especializadas e indexadas de reconocimiento y prestigio siempre que se ajusten a las normas reguladoras vigentes en cada sistema de publicación nacional transfronterizo.

OCTAVA: COMISIÓN TÉCNICA.

Con objeto de ejecutar el programa de colaboración bilateral, ambas Instituciones nombrarán una comisión técnica establecerán los programas concretos de trabajo o labores, de acuerdo con los estatutos universitario de cada contraparte y posibilidades económicas de cada uno, y que vigilen su puesta en práctica, así como posibles mejoras.



NÚMERO DE REGISTRO 51331-391-7-II-18

La comisión dispondrá de un plazo de 4 meses a partir de la firma del convenio para establecer los lineamientos concretos de trabajo.

NOVENA: FINANCIAMIENTO.

Las actividades que se realicen en el marco de este convenio, serán financiadas por las partes bajo el principio de que cada una de ellas asumirá los costos de su propia participación. Ello no impide que ambas partes, de común acuerdo y solidariamente, puedan gestionar fondos de terceras fuentes para cumplir en mejores condiciones el objetivo de este Convenio y ampliar y profundizar la calidad de sus productos.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal destinado por cada una en las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o



NÚMERO DE REGISTRO 51331-391-7-II-18

administrativas, en el entendimiento de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado en todas o cada una de sus cláusulas, a solicitud de cualquiera de ellas con previo aviso antes de iniciarse la ejecución de algún proyecto o programa acorde a los Convenios Específicos mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma de la última o segunda parte en la ciudad de su respectiva representación institucional, en el supuesto de que no estén ambos presentes en el acto de la suscripción; y tendrá una duración de dos (2) años, renovable mediante la celebración del Convenio de Prórroga Respectivo, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de (3) tres meses antes de la fecha de su finalización.

DÉCIMA CUARTA: COMPROMISOS.

Ambas partes acuerdan llevar a término completo los compromisos que deriven del presente Convenio y que no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia.



NÚMERO DE REGISTRO 51331-391-7-II-18

DÉCIMA QUINTA: PRIVACIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, por parte de la “UNAM” se sujetará en lo que le resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA: CONSENTIMIENTO.

Los textos originales del Convenio de Colaboración o de todo convenio específico y anexos integrales que firmen “LAS PARTES” tendrán igual valor jurídico, en el caso de “La ULEAM” deberán ser autenticados por el Órgano Colegiado Académico Superior OCAS en su sede principales (matriz); y, a su vez deberán ser inscritos en el respectivo órgano administrativo o consejo de Educación Superior (CES), de conformidad con el Derecho Internacional vigente en cada país.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

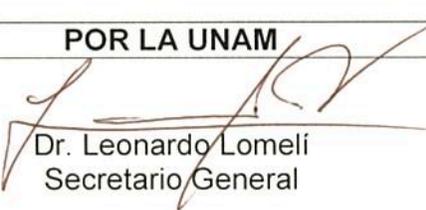
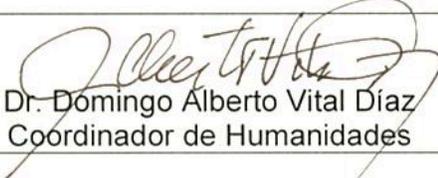
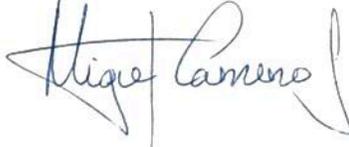
Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que surja respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica descrita en la cláusula OCTAVA. Si, en esta instancia



NÚMERO DE REGISTRO 51331-391-7-II-18

no llegaran a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

Las partes se adhieren a este convenio suscribiéndolo por septuplicado en la Ciudad de México y en la Ciudad de Manta, Ecuador

POR LA UNAM	POR LA ULEAM
 Dr. Leonardo Lomeli Secretario General	Dr. Alejandro Miguel Camino Solórzano Rector
 Dr. Domingo Alberto Vital Díaz Coordinador de Humanidades	LUGAR, <i>Ciudad de Manta, Ecuador</i> FECHA, <i>4 Marzo 2019</i>
 Mtro. Rubén Ruíz Guerra Director Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe	
LUGAR, <i>Ciudad de México</i> FECHA, <i>26 Marzo 2019</i>	